

EXPTE Nº : 094/EM/91.-  
SANCIONADA : 29 de Abril de 1.991.-  
PROMULGADA :  
DECRETO :  
ORDENANZA : 010/HCD/91.-

P O R C U A N T O :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DE FECHA :  
29 DE ABRIL DE 1.991- SANCIONA CON FUERZA DE :

O R D E N A N Z A :

Art.1º).- ESTABLECESE, los siguientes valores para las tasas de Barrido y Limpieza de calles, mantenimiento de Vías Públicas, Alumbrado Publico y Recolección de Residuos, para el Período Fiscal 1.990.-

a)-Barrido, Limpieza de Calles y Mantenimiento de Vías Públicas (\*)

SECTOR I : AUSTRALES CINCUENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y SEIS \$ ( 55.096.-)

SECTOR II : AUSTRALES OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO \$ ( 8.868.-)

SECTOR III: AUSTRALES SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO \$ ( 7.461.-)

SECTOR IV : AUSTRALES SEIS MIL CIENTO SESENTA Y DOS \$ ( 6.162.-)

(\*) Por metro lineal de frentes.-

b)-Alumbrado Público por metro lineal de frente y por año:

SECTOR I : AUSTRALES DOCE MIL QUINTIENTOS NOVENTA Y DOS \$ ( 12.592.-)

SECTOR II : AUSTRALES ONCE MIL CIENTO DIECIOCHO \$ ( 11.118.-)

SECTOR III: AUSTRALES OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO \$ ( 8.868.-)

SECTOR IV : AUSTRALES SEIS MIL CIENTO SESENTA Y DOS \$ ( 6.162.-)

c)-Recolección de Residuos: Alícuota a aplicar sobre las valuaciones Fiscales 1.990 de los Inmuebles.-

Vivienda Familiar : 2 % ( dos por Mil )

Baldíos, Hoteles, Negocios, Reparticiones Publicas con fines de lucro: 4,5%

( cuatro coma cinco por Mil )

Art.2º).- El Departamento Ejecutivo Reglamentara los sectores de acuerdo a las siguientes pautas:

SECTOR I : Calle pavimentada con buena iluminación.-

SECTOR II: Calle consolidada con buena iluminación.-

SECTOR III: Calle consolidada con escasa iluminación.-

Art.3º).- El Departamento Ejecutivo está autorizado a colocar las fechas de vencimiento y a fijar la cantidad de cuotas .-

Art.4º).- Establesca, un descuento del 20% del valor total de la tasa para aquellos contribuyentes que se encuentran al día en sus obligaciones con el municipio y que deseen abonar la totalidad de la tasa 1.990, dentro del período de vencimiento de la primera cuota.-

////////////////////

////////////////////.

Art.5º).+ Autorizase al Departamento Ejecutivo a realizar las valuaciones Fiscales 1.990, la que se ajustará conforme al incremento del costo de la construcción comprendido entre Diciembre/89 y Diciembre/90.-

Art.6º).- REFRENDARA LA presente Ordenanza la Señora Secretaria General del Honorable Concejo Deliberante, Doña Maria M. de Gomez.-

Art.7º).- Tomen conocimiento Secretarias de Bloque, Elevese copia al Departamento Ejecutivo Municipal y demas dependencias que correspondan y cumplido ARCHIVASE.-

*[Handwritten signature of Maria M. de Gomez]*

MARIA M. DE GOMEZ  
SECRETARIA GENERAL  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



*[Handwritten signature of Ernesto Castro]*

ERNESTO CASTRO  
CONCEJAL

1/3 PRESIDENCIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

P O R T A N T O :

Tengase por Ordenanza Municipal Nº 010/91. Dese a Boletin Municipal. Comuniquese y Cumplido ARCHIVASE.